



Ayuntamiento de Ponferrada

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA M<sup>a</sup> ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS CONDICIONES DE DETERMINACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA EL INICIO DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de mayo de 2018, por unanimidad de sus miembros, acordó aprobar la iniciativa de contratación, los fines institucionales y los objetivos a conseguir de 14 contratos públicos, recogidos en fichas anexas numeradas de la 1 a la 14, ambas inclusive.

Habiéndose detectado la existencia de errores formales en el contenido de las referidas fichas, así como la necesidad de incluir en los criterios de evaluación aspectos sociales, ambientales y de desarrollo tecnológico que mejore la relación calidad/precio en la selección de las ofertas.

Considerando.- Que el artículo 1 apartado 3 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que ... en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales, siempre que guarden relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y mediana empresas, así como de las empresas de economía social.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que ...Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos...

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Introducir las siguientes MODIFICACIONES en el contenido de las fichas que a continuación se relacionan, marcando los parámetros de la contratación pública:

Nº FICHA	DENOMINACIÓN CONTRATO	REDACCIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN
1	Revisión mapa estratégico del ruido	Se modifica	Se incluirán en la memoria técnica criterios tecnológicos
2	Asistencia técnica en materia de seguridad de la información	Se modifica	Se incluirán en la memoria criterios sociales y tecnológicos
3	Correo cloud para el Ayuntamiento de Ponferrada	Se modifica	Se incluirán en la memoria técnica criterios sociales y tecnológicos
4	Mantenimiento y gestión de la tarjeta ciudadana	Se modifica	Se incluirán en las condiciones de ejecución, el empleo de materias primas biodegradables, así como la prohibición del uso de PVC. Se incluirán criterios ambientales y tecnológicos para la evaluación de la oferta
5	Campamento de verano "Cima"	Se modifica	Se incluirán criterios sociales y ambientales para la valoración de las ofertas, así como la incorporación de mejoras (oferta de plazas para discapacitados a costa de la empresa)
6	Talleres de verano 2018	Se modifica	Se incluyen criterios sociales para la valoración de las ofertas.
7	Talleres socio-educativos de apoyo a menores dependientes	Se modifica	Se incluyen criterios sociales para la valoración de las ofertas.
8	Realización de auditoria y certificación del sistema de gestión ambiental	Se modifica	Se incluirán criterios sociales para la evaluación de ofertas, y se fijarán condiciones de ejecución potenciando la igualdad de género.
9	Concesión del Servicio Público de Centros Municipales de Educación infantil	No se modifica	No se modifica



Ayuntamiento de Ponferrada

Nº FICHA	DENOMINACIÓN CONTRATO	REDACCIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN
10	Rehabilitación y puesta en marcha del Castillo	Se modifica	No existirá participación previa de empresa en la elaboración de la documentación contractual Se introducen criterios ambientales y tecnológicos para la valoración de la oferta No se admiten variantes Se regulará la baja con criterios distintos de los económicos.
11	Dirección técnica y coordinación de seguridad y salud, rehabilitación y puesta en marcha del Castillo Viejo	Se modifica	Se incluyen criterios tecnológicos para la evaluación de la oferta
12	Suministro de energía eléctrica	Se modifica	Se incluyen criterios tecnológicos para valorar la oferta.
13	Póliza de seguros de la flota de vehículos a motor	No se modifica	No se modifica
14	Impartición de varias acciones de formación en el municipio	Se modifica	Se incluirán criterios tecnológicos para la evaluación de las ofertas.

## **2º.- ESTUDIO DEL CONTRATO DE “COLECCIÓN DE ARTE JOSÉ LUIS PÉCKER”.**

**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la familia Pécker Pérez de Lama, propietaria de la colección de arte “José Luis Pécker”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 16 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Familia Pécker Pérez de Lama, firmándose el documento administrativo el 17 de diciembre de 2012, con un plazo de vigencia de 10 años, prorrogable.

Resultando.- Que de acuerdo con la cláusula 1 de convenio suscrito, es objeto del acuerdo la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de las obras de arte y bienes artísticos de la colección para la realización de trabajos de selección, investigación, catalogación, exposición pública y difusión de las obras de arte y objetos artísticos, en dependencias del Castillo de Los Templarios de Ponferrada.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que a tenor de la cláusula 2 del convenio suscrito, los depositantes podrán solicitar la restitución anticipada de las obras de arte y bienes artísticos, extinguiéndose el convenio suscrito por razones de “urgente necesidad” o por “frustración del fin perseguido”.

Resultando.- Que transcurrida más de la mitad de la vigencia del convenio (5 años y 6 meses), sin que el Ayuntamiento de Ponferrada realizase una EXPOSICIÓN ARTÍSTICA de los bienes depositados, el depositante solicita el 6 de julio de 2017 la extinción del acuerdo y la devolución irrevocable de las piezas depositadas en el Castillo de los Templarios.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 1766 del Código Civil, la restitución debe producirse cuando el deponente la reclame, sin necesidad de justa causa y con independencia de plazo contractual alguno, pues el depósito es un contrato establecido a favor del depositante, siendo subsidiario el plazo de su voluntad reclamando la restitución del bien depositado.

Considerando.- Que el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que son causas de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.
- Por decisión judicial.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.

Conocido el expediente, y a propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Declarar extinguido el convenio suscrito el 17 de diciembre de 2012 entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Familia Pécker, al objeto de estudiar, catalogar y exponer una serie de obras de arte y objetos artísticos pertenecientes a la colección privada de la familia.

**SEGUNDO:** La extinción del convenio supone la devolución de los bienes depositados a la Familia Pécker, presumiéndose, salvo manifestación en contra, que los mismos se encuentran en perfecto estado de conservación según los efectos del uso, paso del tiempo, ... etc, según consta en la ficha de catalogación elaborada para cada uno de ellos.



Ayuntamiento de Ponferrada

A efectos de examen, se abre un plazo de 5 días, contados a partir de la recepción de este acuerdo, para que los depositantes examinen el objeto del depósito, con la finalidad de comprobar su estado. De existir cualquier reclamación se reflejará, como consideración específica, en el acta que en su caso suscriba el Técnico de Administración del Patrimonio.

**TERCERO:** Se comunicará por parte del depositante, en el plazo de 5 días contados a partir de la notificación de este acuerdo, el lugar y hora en que va a realizarse la devolución de los bienes depositados, levantándose acta por ambas partes de conformidad con la entrega y recepción de los mismos.

**CUARTO:** Es obligación del Ayuntamiento suscribir, a su cuenta, un contrato de transporte y seguro específico de los bienes depositados, así como los de su colocación en el lugar específicamente señalado por el depositante (cláusula novena del convenio).

**QUINTO:** Realizada la entrega de los bienes, a plena conformidad de sus dueños, se procederá a extinguir la póliza de seguro de depósito de la colección, por desaparición de su objeto.

**SEXTO:** Dese traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala de Cultura, servicio de Contratación, servicio de Patrimonio e Intervención Municipal, a fin de llevarlo a puro y debido efecto.

### **3º.- ESCRITOS VARIOS.**

**3.1.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 18 de mayo de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Recurso de Apelación 76/2018**, estimando el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento, revocando la sentencia de instancia que había acogido el recurso de Carflor S.L.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.